



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2023-13

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2023-13, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la Señorita [REDACTED], quien se identifica con número de [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día ocho de mayo del dos mil veintitrés, vía correo electrónico a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

**Informe sobre las parcelas agrícolas que resultaron beneficiadas en el marco del Programa Sembrando Vidas, financiado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), proyecto suscrito por el Gobierno de El Salvador. Del informe se requiere se brinde la ubicación geográfica por departamento y municipio de las parcelas agrícolas beneficiadas con el programa, a partir del año 2020, 2021, 2022, y enero a mayo 2023.**

**Se solicita que la información con la documentación sea entregada de forma electrónico, en formato procesable (pdf, Excel, o Word.)**

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de información solicitada: Gerencia de Transferencia



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

6. Que la Gerencia de Transferencia, quienes podrían registrar la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado responde: le informo que como CENTA, a la fecha no ha recibido de manera oficial por parte de AMEXCID un listado de los beneficiarios y las parcelas establecidas con dicho proyecto. Es de mencionar que toda la información generada referente a los beneficiarios, se registró en la plataforma informática de AMEXCID.

7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve negar la información por INEXISTENCIA

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado  
Oficial de Información CENTA

